



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72920896-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-47700021- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1727-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del documento N° RE-2023-47699944-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **700/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 17:01:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

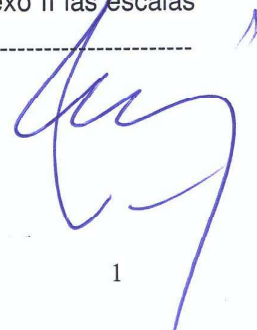
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 17:01:09 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 2023, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su delegado paritario, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su delegado paritario, el Sr. Luis Arcoraci.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1º) **A partir del mes de Abril de 2023**, acuerdan un incremento del treinta por ciento (30%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos veinticinco mil ciento seis (\$25.106.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ciento veinte mil ochocientos sesenta y uno (\$120.861.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo I las escalas vigentes para dichos meses.-----

2º) **A partir del mes de Julio de 2023**, acuerdan un incremento del quince por ciento (15%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos veintiocho mil ochocientos setenta y uno (\$28.871.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Julio de 2023 a Septiembre de 2023, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo II las escalas vigentes para dichos meses.-----


1

RE-2023-47699944-APN-DGD#MT

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez
ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines
de su ratificación y solicitud de homologación. -----



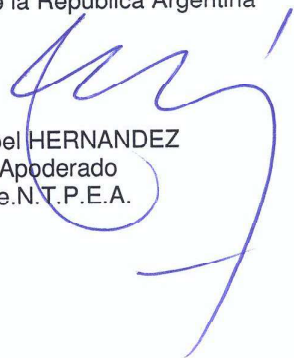
Srta. María Angélica ARANDA
Secretaría General
Fe.N.T.P.E.A.



Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.
Delegado Paritario
Centro Patrones Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



Sr. Osvaldo PENELAS
Delegado Paritario
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina



Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE ABRIL DE 2023 A JUNIO DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 25.106.-	32 %	\$ 120.861.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 25.106.-	32%	\$ 120.861.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 25.106.-	32%	\$ 120.861.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 25.106.-	30%	\$ 120.861.-
Peinador/a todo servicio	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Colorista	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Permanentista	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Entretejedor/a	\$ 25.106.-	30%	\$ 120.861.-
Depilador/a	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Masajista corporal	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Ayudante de peinador/a	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Ayudante de depilación	\$ 25.106.-	20%	\$ 120.861.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 25.106.-	20%	\$ 120.861.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Encargado/a con producción	\$ 25.106.-	34%	\$ 120.861.-
Manicura	\$ 25.106.-	32%	\$ 120.861.-
Pedicura	\$ 25.106.-	32%	\$ 120.861.-
Masajista capilar	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Ayudante de oficial	\$ 25.106.-	27%	\$ 120.861.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-
Ayudante de profesor/a	\$ 25.106.-	25%	\$ 120.861.-

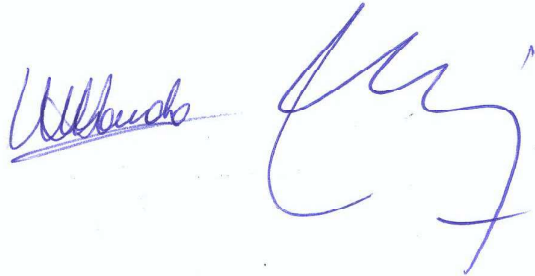
4

RE-2023-47699944-APN-DGD#MT

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 120.861.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 120.861.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 120.861.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 120.861.-	MÁS	10%
Cofiadador/a	\$ 120.861.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE JULIO DE 2023 A SEPTIEMBRE DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 28.871.-	32 %	\$ 139.000.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 28.871.-	32%	\$ 139.000.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 28.871.-	32%	\$ 139.000.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 28.871.-	30%	\$ 139.000.-
Peinador/a todo servicio	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Colorista	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Permanentista	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Entretejedor/a	\$ 28.871.-	30%	\$ 139.000.-
Depilador/a	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Masajista corporal	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Ayudante de peinador/a	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Ayudante de depilación	\$ 28.871.-	20%	\$ 139.000.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 28.871.-	20%	\$ 139.000.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Encargado/a con producción	\$ 28.871.-	34%	\$ 139.000.-
Manicura	\$ 28.871.-	32%	\$ 139.000.-
Pedicura	\$ 28.871.-	32%	\$ 139.000.-
Masajista capilar	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Ayudante de oficial	\$ 28.871.-	27%	\$ 139.000.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-
Ayudante de profesor/a	\$ 28.871.-	25%	\$ 139.000.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1727-24 Acu 700-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.